

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 266/2006 á, 27 de Noviembre de 2006

## VISTO:

El Convenio Interinstitucional Nº 007/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Ing. Julio Romero Mercado Oficial Mayor Administrativo, Dra. María Eidy Roca de Sangueza Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia de Fernández Directora de Género y Asuntos Generacionales, y por el "Hogar Techo Pinardi", el Padre Pio Octavio Sabbadin, en su calidad de Representante Legal.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio, otorgando el Gobierno Municipal una ayuda económica que será destinada a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del "Hogar Techo Pinardi"

Que, el presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, computable a partir de la aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra por intermedio del presente Convenio de Cooperación se compromete ha aportar la suma de Treinta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 30.000), a favor del "Hogar Techo Pinardi".

Que, el "Hogar Techo Pinardi", se compromete a utilizar los recursos que el Gobierno Municipal le entregara en las partidas presupuestarias anteriormente detalladas.

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados al "Hogar Techo Pinardi" por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, la, Certificación Presupuestaria con No 2122006, Preventivo No 05904, de fecha 02 de Octubre de 2006, (para energía eléctrica y refrigerios) y Certificación Presupuestaria con Nº 2122006, Preventivo Nº 05947, de fecha 03 de octubre de 2006, (para productos químicos).

Que, el Art. 5, parágrafo II numeral 1 de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 7 Párrafo II de la Ley 2028, se refiere a Los Principios Rectores de Concurrencia: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales publicas y privadas desconcentradas, descentralizadas, regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 8 parágrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en Materia De Desarrollo Humano Sostenible, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Página 1 de 2



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Art. 5 de Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujeto de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instruye este Código.

Que, además es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizar su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

## POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

<u>Artículo Primero.</u>- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 007/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "HOGAR TECHO PINARDI", suscrito el 15 de Septiembre del 2006.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Lic. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernánde CONCEJALA SECRETARIA

Sru. Besirée Bravo de Moyano ONCEJALA PRESIDENTA a.i.

Cruz -

Página 2 de 2